



11 DE NOVIEMBRE  
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI  
RUC. 056001840001

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PRESUPUESTARIA

Nº GADPRIINOV-028-2024

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”;

**Que**, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

**Que**, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;

**Que**, El Artículo 67. Del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquia I rural conforme este Código.

**Que**, El artículo 67, Del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización. Atribuciones de la junta parroquial rural d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

**Que**, El Artículo 70. Del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

**Que**, El Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 105 señala “Modificaciones presupuestarias. Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria.”

**Que**, En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

**Que**, Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”

**Que**, El numeral 2.4.3.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto, señala “El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas, como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente”.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI  
RUC. 056001840001

11 DE NOVIEMBRE  
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

**Que,** Según lo dispuesto en la Normativa del Sistema de Administración Financiera dentro del ámbito de competencias para la realización de reformas presupuestarias, de las Unidades Ejecutoras en el numeral 2.4.3.6.4 textualmente describe: "Traspaso de Créditos entre las asignaciones de un mismo grupo del clasificador presupuestario de gastos, no definido como controlado, dentro de una actividad o entre varias actividades de un mismo programa o proyecto del presupuesto de una Unidad ejecutora, sin alteración de fuente de financiamiento".

**Que,** Según lo dispuesto en el COOTAD en el Artículo 70.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: "r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;"

**Que,** En el mismo cuerpo legal en el Artículo 255.- Reforma presupuestaria. - dispone: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código."

**Que,** En el Artículo 259. -, ibídem, Otorgamiento, dispone: "...Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto..."

**Que,** en sesión Ordinaria N°012-2024 del 2024 el pleno de la junta resuelve Aprobar el cambio de denominación de la partida Construcción de Aceras Barrio Plaza Arenas a la Partida **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS BARRIO PLAZA ARENAS.**

**Que,** el 02 de Julio del 2024 se realiza el suplemento de crédito la partida 730207 Adquisición de u rotulo con identificativo del GADP por un valor de \$3311.68 según acuerdo ministerial 029 emitido por el Ministerio de Finanzas.

**Que** en Ordinaria N°015-2024 del 2024 el pleno de la junta resuelve aprobar el traspaso de la partida Adquisición de materiales para adecentamiento del estadio de la parroquia hacia la partida Construcción de un espacio recreativo para el barrio Angamarca por un valor de \$2000.

**Que** en Ordinaria N°015-2024 del 2024 el pleno de la junta resuelve aprobar el traspaso de la partida CEMENTO PARA CONSTRUCCION VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS hacia la partida ADQUISICION DE ADOQUIN PARA VARIAS VIAS DE LA PARROQUIA.

Con los antecedentes expuestos la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Noviembre, en uso de facultades Constitucionales y Legales,

## Resuelve

**Art.1** Aprobar el cambio de denominación de la partida Construcción de Aceras Barrio Plaza Arenas a la Partida **CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y BORDILLOS BARRIO PLAZA ARENAS.**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE

LATACUNGA – COTOPAXI  
RUC. 0560018400001

11 DE NOVIEMBRE  
G.A.D. PARROQUIAL RURAL

**Art. 3.-** Aprobar el suplemento de crédito la partida 730207 Adquisición de un rotulo con identificativo del GADP por un valor de \$3311.68 según acuerdo ministerial 029 emitido por el Ministerio de Finanzas.

**Art. 2.-** Aprobar el traspaso de la partida Adquisición de materiales para adecentamiento del estadio de la parroquia hacia la partida Construcción de un espacio recreativo para el barrio Angamarca por un valor de \$2000.

**Art. 3.-** Aprobar el traspaso de la partida CEMENTO PARA CONSTRUCCION VIAL EN EL BARRIO LAS PARCELAS hacia la partida ADQUISICION DE ADOQUIN PARA VARIAS VIAS DE LA PARROQUIA.

**Art. 4.-** DISPONER a la Secretaria - Tesorera -, que proceda a la publicación de las reformas, en el portal de compras públicas.

La presente Resolución fue dada y firmada a los 03 días del mes de septiembre del año 2024.

Comuníquese y Publíquese

Ing. Bella Lissette Mena Mena  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE**